

AVISO No. 0941

13 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ TERESA JURADO LABRADOR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3651 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**

Dirección de notificación usuario **CL 5 NORTE 15 – 15 APTO 101 EDIF PRINCESS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 13 de Septiembre de 2018

Señora:

LUZ TERESA JURADO LABRADOR

CL 5 NORTE 15 – 15 APTO 101 ED PRINCESS

Teléfono: 3117913537

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3651 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0941 correspondiente al **PQRDS – 3651 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 49580”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3651

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 49580

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que a partir del 27 de agosto queda deshabitado el predio ubicado en la **CL 5N 15-15 AP 101**, identificado con **Matrícula 49580**, por lo que pide cobrar únicamente cargos básicos ya que no se generarán consumos en el predio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 5N 15-15 AP 101**, identificado con **Matrícula 49580**, se observa que a la fecha este inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que dado lo anterior se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESHABITADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula 49580**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
4. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

5. Que se informará a la peticionaria, señora **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**, que la observación de DESHABITADO tiene una vigencia de tres meses, por lo que en caso de que el predio identificado con

- Matrícula 49580** siga en tal condición al transcurso de este tiempo, deberá dar aviso nuevamente a la empresa prestadora.
6. Que en el momento está próxima a ser generada la cuenta del período comprendido entre el 31 de julio y el 29 de agosto, en la cual se facturará según los registros de consumo que haya presentado el medidor, siendo así, la observación de desocupado aplicará a partir del siguiente período que se genere siempre y cuando el medidor presente las mismas lecturas. **Matrícula 49580**
 7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad que se establezca la observación de lectura DESHABITADO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para el predio identificado con **Matrícula 49580**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**, que en caso que persista la condición de "DESOCUPADO" al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 49580**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**, que en el momento está próxima a ser generada la cuenta del período comprendido entre el 31 de julio y el 29 de agosto, en la cual se facturará según los registros de consumo que haya presentado el medidor, por lo que la observación de desocupado empezará a aplicar a partir del siguiente período, esto es agosto-septiembre de 2018. **Matrícula 49580**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ TERESA JURADO LABRADOR**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (5) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada/ Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3651 del 5 de Septiembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)